



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 434 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, **26 OCT. 2018**

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 92755-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por el Representante Legal de la Municipalidad Distrital de Quivilla, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrarios, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Batan - Guenay - Linda - San Martín - Yanuna, distrito de Quivilla - Dos de Mayo- Huánuco", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, sobre la figura jurídica del abandono, el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Quivilla, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrarios, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Batan - Guenay - Linda - San Martín - Yanuna, distrito de Quivilla - Dos de Mayo- Huánuco";

Que, luego de la evaluación de lo solicitado, se emite la Notificación N° 030-2018-ANA-AAA-M-AT/EVS de fecha 06 de junio de 2018, mediante la cual se realizan observaciones respecto del balance hídrico para el sector Batan Linda, que tiene un déficit de 10596,15m<sup>3</sup> para el mes de agosto, para lo cual se requiere al administrado presentar el sustento técnico que demuestre la disponibilidad hídrica requerida para la acreditación solicitada. El documento que contiene las observaciones fue notificada al administrado el 12 de junio de 2018 y en la cual se le concede un plazo de diez días para que subsane las observaciones;

Que, mediante Informe N° 684-2018-ANA-AAA-VI M/ALA-AM, de fecha 02 de octubre de 2018, el Administrador Local de Agua Alto Marañón, remite el cargo de la notificación N° 030-2018-ANA-AAA-VI M-AT/EVS, señalando que pese al tiempo transcurrido el administrado no ha levantado las observaciones;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1434 -2018-ANA-AAA.M

Que, mediante Informe Técnico N° 203-2018-ANA-AAA-VI M-AT/EVS, de fecha 09 de octubre de 2018, concluye que se debe declarar en abandono el presente procedimiento, toda vez que, pese al tiempo transcurrido el administrado no ha cumplido con levantar la observaciones que le fueran notificadas mediante Notificación N° 030-2018-ANA-AAA.VI M-AT/EVS;

Que, respecto de la figura jurídica del abandono, se debe precisar que, es una forma de poner fin al procedimiento administrativo, que se produce cuando este se ha paralizado por causas imputables al administrado, quien pese a tener conocimiento de las razones de su paralización del procedimiento, no realiza ningún acto para remover el obstáculo dentro del plazo de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, el abandono como forma de terminación del procedimiento administrativo, se convierte en un mecanismo que evita su permanencia indefinida en el tiempo, por inactividad del administrado, quién en todo momento debe mostrar interés en obtener un pronunciamiento sobre el fondo de su petición;

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico y el Informe Legal N° 570-2018-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR el abandono el procedimiento iniciado por la Municipalidad Distrital de Quivilla, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrarios, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Batan - Guenay - Linda - San Martin – Yanuna, distrito de Quivilla - Dos de Mayo- Huánuco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Quivilla, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese;**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

  
**Ing. WENCESLAO CIEZA HORNA  
DIRECTOR**